

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 22 de octubre de 2009.

La Secretaria Judicial.

M.^a Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2808.- D.^a M.^a ANGELES PINEDA GUERRERO,
Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 204/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. JOSE MARIA RODRIGUEZ RUIZ contra la empresa CIUDAFER AFRICA S. L., y su Administrador MATIASS PAREJA GARCIA, sobre RECLAMACION DE CANTIDAD, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a veintiuno de mayo de dos mil nueve.

HECHOS

UNICO.- En fecha siete de mayo se ha presentando demanda a instancia de D. JOSE MARIA RODRIGUEZ RUIZ contra Ciudafer Africa S.L. sobre cantidad.

RAZONAMIENTO JURIDICO

UNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil.

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Melilla, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día seis de octubre a las 9:45 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la confesión solicitada librese la oportuna cédula de citación.

Respecto a los documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengan en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S. S.^a el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

El Magistrado Juez

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ

MARIO ALONSO ALONSO.

En Melilla a veintitres de octubre de 2009.

Dada cuenta, visto el estado del presente procedimiento, dado que en la dirección que consta en la base de datos del INE a nombre del Administrador de Ciudafer Africa Sr. Matías Pareja García, no es conocido tal y como consta en las diligencias negativas realizadas por el funcionario de auxilio judicial, cítese en legal forma por Edictos a la empresa Ciudafer Africa SL y a su administrador D. Matías Pareja García a la vista señalada nuevamente para el próximo día diecinueve de enero de 2010, a las 11.00 horas.

Notifíquese esta resolución a las partes.